

M. P. S.

Cumpliendo con lo que avise à V. A. pr. su SS.rio de Camara, con acuerdo del Asesor de esta Universidad, provei el auto, del que, y del Edicto que en su consequencia se fixo en las puertas della remito Copia autentica. Aun qe. note V. A. en uno, y otro no haverme atenido alo literal del Methodo en algunos puntos, atendiendo à haver ya entrado el Curso, y que estrechando mucho alos Cursantes en especial con los nuevos examenes nos exponiamos aque se perdiese la maior parte dellos, y aindisponer los animos aun de aquellos que han recivido con gusto las providencias; espero de su benignidad aprovara mi proceder, y qe. con la misma me mandara lo que tubiese por combeniente pa. yo executar lo con la devida puntualidad.

Se hizo notorio el dho auto al Claustro pleno en el dia 9. pero no produxo el efecto qe. yo deseava como se deja ver por los votos de los Graduados que se hallaron en el, de los qe. embio à V. A. Copia autentica con el fin de qe. V. A. se persuada de la necesidad de pronta providencia, y resolucion sobre los puntos representados à V. A.

por esta Universidad.

Devo asi mismo hacer presente à V.A. q.e p.r la irregular duracion del citado Claustro permanecieron abiertas las puertas dela Universidad hasta las diez dela Noche en que se concluio, y que en este t.po arrancaron el Edicto delas Puertas dela Universidad, y la mañana siguiente 11 del Corriente aparecieron Carteles en las mismas Puertas como en otros parajes publicos desta Ciudad del tenor que manifiesta el testimonio del que puede Recojer: en lo qual quedo procediendo con la maior actividad para la averiguacion delos autores deste desacato de cuias Resultas dare parte à V.A. aun q.e me persuado que sea obra de algun discolo, y no hai confederacion, ni riesgo de lebantamiento pues haviendo rondado con el maior cuidado las Calles, y posadas delos Estudiantes no halle vestigio alguno, ni motibo de sospecha, antes bien un exemplar Recojimiento en la maior parte dellos.

Sin Embargo no pudiendo desentenderme alos avisos dela obligacion demi cargo de procurar la maior quietud detodos no devo escusar la suplica,

que hago à V. A. encarecidamente de q.e no estorbandolo otros negocios de maior cuidad, ò riesgo, se digne providenciar con la brevedad posible àcerca delos puntos representados p.r esta Universidad, y quitar alos Graduados que no condescienden gustosos al Establecim.to del citado Methodo, este recurso sin el que se llevaran a efecto con facilidad las sabias disposiciones de V. A.

Remito tambien Testimonio delas respuestas alas Notificaciones del auto delos Presidentes delas Academias de Jurisprudencia para que en su vista usando V. A. de su Suprema authoridad de hacerse obedecer, determine lo que fuere de su agrado, interin ruego à Dios que à V. A. m.s a.s Alcala y Nov.re 12 de 1772= Lic.do D.n Juan Miguel Perez Tafalla= Rector=

R. 10439 Mui S.r mio. Para dar el devido Cumplim.to ala R.l Prov.n de 29 de Oct.re (cuio recivo avise adm.a asu tiempo) en la q.e entre otras cosas se manda imbiar con correo de intermedio testimonio de haverse publicado, y puesto en execucion el Plan de Estudios remitido aesta Universidad enel Claustro Pleno celebrado el dia dos

del que Corre, hize presente atodos los individuos de la Obligacion de observarle cada vno enla parte que le toca: He tomado otras providencias concernientes al efectivo cumplim.^to de dicho Plan, y en v.^d de ellas ya se practica en algunos puntos, y estoi formando vn auto comprensivo de todos los contenidos enel Methodo, pero no siendo posible evacuar, y ponerlos en obser-vancia enel tiempo que expresa la R.^l Provision. He tomado à V.^md lo haga presente al Consejo, y que quedo en remitir contoda brevedad dho Auto, y lo que del resultare con los Testimonios correspondientes.

Me repito asu Obediencia de V.^md cuia vida Que. Dios m.^s a.^s Alcala, y Oct.^re 5 de 1772= B.l.m. de V.^md Su atento Serv.^or D.^n Juan Miguel Perez Tafalla.

M. P. S. R. 10440

El R.por de la Universidad de Alcala en la mejor forma que haia lugar de dro. hace presente a V. A. q.e haviendo sido requerido con una Rl. Prov.on y sre Carta del Consejo para q.e sin curso alguno de Universidad se admita a D.n Higinio Antonio Llorente al examen pre-venido en Reales Ordenes, y se le confiera el Grado de B.r en Medicina la ha obedecido con el respeto debido, y suspen-dido su execucion hasta tanto q.e el Consejo con vista de algu-nos reparos que se le ofrecen, se sirva resolver lo que tenga por conveniente. El R.por save q.e no deve detenerse en las estrechas Ordenes q.e obran en su SS.ria sre esta materia, dis-pensandose en la citada Provision p.r un legitimo superior qua-lesquiera Ordenes, Despachos, ò estatutos, que haia en contra-rio, por tanto no le huvieran movido à suspender el cum-plimiento las importantes clausulas de la Real Cedula de 24 de Enero de 1770, inserta en la Coleccion de todas las de esta Universidad, folio 246. en las que no solo esta prevenida la forma de Cursos, que deben preceder a los Grados de B.r en todas facultades, y lo demas conveniente a la colar-

dellos, y Subsistencia, de lo q.e se manda, sino q.e en lo tocante à Medicina se hace especifica mencion en el Articulo 3. de los graves perjuicios, q.e experimenta el publico en los abusos que havia en el modo de Conferir el Grado de Bachiller, no solo de abrirse la puerta aq.e se exercite la medicina con mucho riesgo de la facultad, sino tambien el daño de no haver concurso en las Universidades, y el de habilitarse à la Oposicion a Cathedras antes que debieran; concluiendo S. M. (Dios le gũe) que por lo mismo dho Grado es quasi el unico importante para los Actos mas utiles, y comunes, y que la Causa publica interesa mas p.r lo mismo en la Justicia de este Grado, que en la de todos los otros. P.

advirtiendo por una parte estar mandado en mas Constituciones, y real reforme tit. 54 num.o 16, q.e se Suplique al Consejo en tales casos, haciendole presente la Constitucion, y lo demas q.e pareciere al Claustro; y conociendo p.r otra q.e con dificultad puede ser cierta la Narrativa q.e ha hecho al Consejo el citado D.n Higinio Lorente de haver estudiado tres años de Artes, y seis de Medicina en la corta edad, q.e anunciar

su aspecto, y q.^e los pocos Medios, è indigencia, q.^e alega, aun quando fuera asi, no es suficiente titulo, como no lo es para otros muchos que por esta razon no se les escusa de asistir àlas Universidades, no tiene arbitrio el Rector para dejar de hacer presente al Consejo el gravissimo inconveniente, q.^e encuentra enla colacion deste grado de B.^r q.^e ò bien se mira con el de aspirar al de Doctor, ò solo con el de revalidarse en el Protomedicato seria mui perjudicial al Publico, asi porque se havilitaria este interesado antes de la edad, y cursos convenientes para la Oposicion à Cathedras con agravio de otros, como porque con otros dos años de practica pretenderia entrar a examen de medico, exponiendo asi aun Joven de pocos años la Salud de toda una villa ò Partido. El R.^or haciendo presentes a V. A. estos incombenientes no adelanta sus propios intereses, y solo atiende ala Causa publica, poniendo en la consideracion de V. A. q.^e los examenes no pueden suplirlo todo, como se quiere persuadir p.^r los q.^e solicitan semejantes gracias

y p.r esto en nras Constituciones en las Leyes del reino
y en las providencias ultimam.te tomadas p.r el Consejo
no solo se requiere p.a los Grados el riguroso Examen
sino tambien asistencia alas Universidades, y estudio
con los Maestros publicos dellas. Faltando qualesquiera
destas circunstancias esta seguro el Rector q.e será
dificultoso, quando no imposible, el q.e florezcan las Univer-
sidades pues no havrá la uniformidad de enseñanza
tan apetecida de V. A., y que reconociendola nece-
saria no solo la procura con eficacia en sus Escuelas,
sino q.e no halla arbitrio para dexar de representar
à V. A. los perjuicios, q.e se seguiran à esta, y à las de-
mas Universidades, que se esmeran enel cumplim.to
delo mandado p.r V. A., de que no haia entodas las de-
mas del reino la misma uniformidad, especialmente
en quanto à la duracion del Curso, pues siendo pre-
cisos en esta, y en algunas otras nueve Meses conti-
nuos para ganar Curso, desertaràn todos los estudi-
antes, y acudiran, como es real à Zaragoza, Huesca,

ò otra parte donde con tres, ò quatro Meses logran
los Actos que se proponen principalm.te siendo tanto
mas sensible este perjuicio, y mas digno dela atencion
de V. A. quanto no hai mas motivo de parte delas Univ.s
que lo padecen, que su Zelo, y debida exactitud en el
cumplim.to dela Provision del Methodo de estudios, y otras,
que no pierde de vista esta Universidad; y por lo mismo ai
endo mandado en todas ellas que no se confieran Grados
sin Cursos de Universidad, y no pudiendo dexar de
reconocer el Rector que de otro modo se inutiliza-
ràn en breve las Cathedras dela Universidad, ni serà
facil atraher à ellas à los que interesan hacer el estu-
dio en sus Casas, ò en otras partes, para lo que se
habre la puerta con estos exemplares.

Suplica à V. A.
mui encarecidamente que atendiendo estos graves
inconvenientes, y otros muchos que no se ocultan à la
alta penetracion de V. A. se sirva mandar
que el citado D.n Higinio Llorente para pasar al

examen del Grado de Bachiller, haia de ganar, y probar los Cursos de dicha facultad prevenidos en la Rl. Provision del Metodo de Estudios, en lo qual no pierde tiempo por la edad en que se halla, ni serà de peor condicion que otros muchos pobres, que cursan en esta, y otras Universidades.

Dios guarde à V. A. ms. as. Alcala 11. de Junio de 1773= Lizdo. Dn. Juan Migl. Perez Tafalla. Rector/.

M. P. S.

El Rector de la Universidad de Alcala, con la devida Veneracion representa à V. A. que, con la actividad qe. le inspira el deseo del lustre de la Universidad, y aprovechamto. de los Estudiantes, promueve en quanto està de su parte las sabias disposiciones del Methodo de estudios, dirigido por V. A. à esta Universidad, cuidando particularmte., y sin omitir medio alguno, que crea proporcionado para la

mas puntual asistencia delos Cursantes á oir enla Uni-
versidad las Lecciones delos Maestros della. Pero aun
asi se cree q.e no satisfaria alos Cargos de su oficio, y haria
innotable agravio al Publico, y à V. A. sino le pro-
pusiere quanto pueda estorvar el conocido beneficio
q.e resulta, y se conocera cada dia mas de dicha asisten-
cia, y exacto cumplimiento delo mandado p.r V. A.

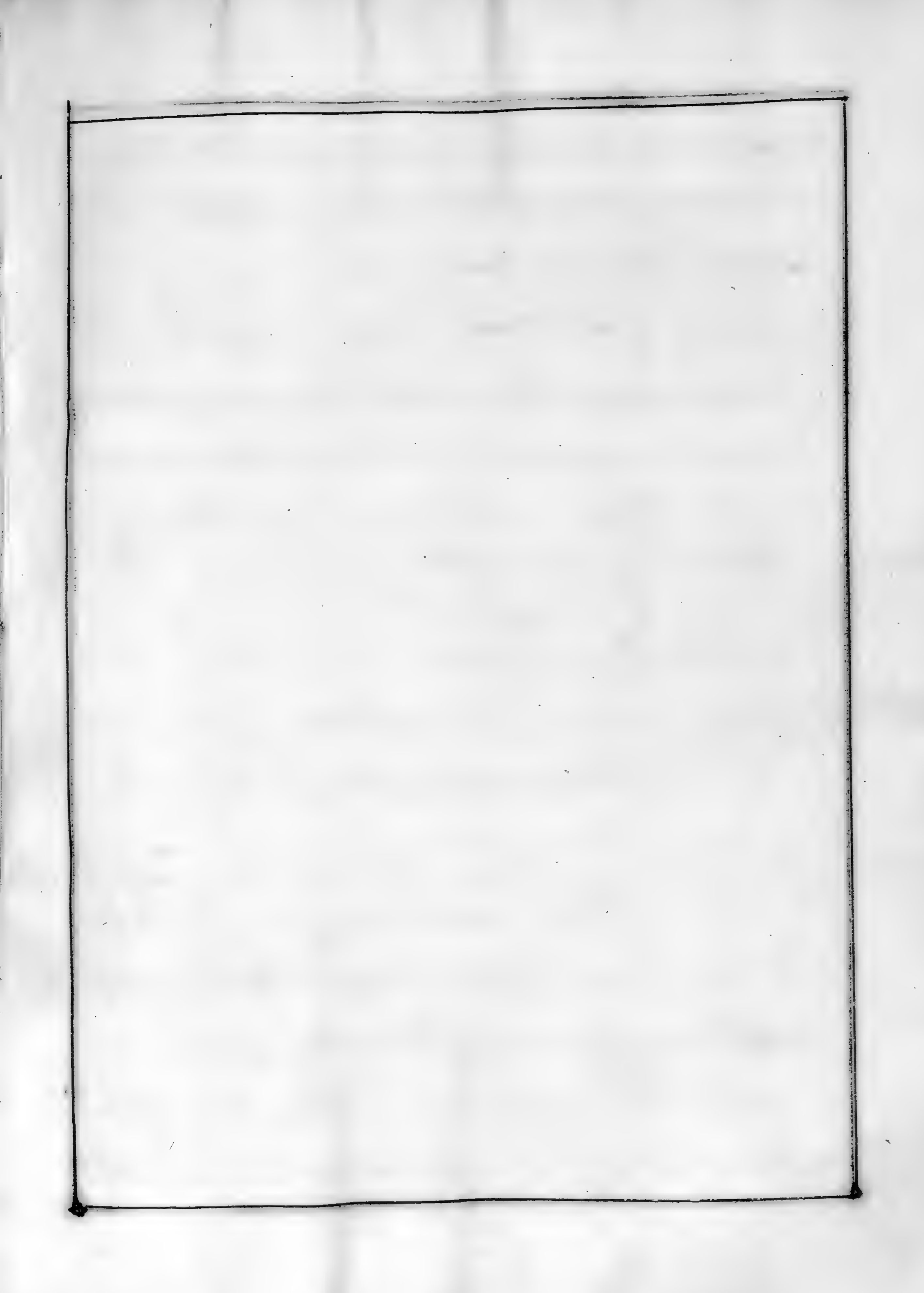
A este efecto, y en utilidad de estos Estudios
Generales, el Señor Rey d.n Phelipe 4.o en su R.l
Cedula de 27 del mes de Agosto de 1665 inserta en
mis Constituciones, cuio testimonio acompaña, mandò
que ni el Rector, ni el Alcalde maior puedan dar
Lic.a para q.e se representen Comedias en otro tiempo,
que en el delas Vacaciones dela Universidad. Lo per-
judicial q.e sea la inobservancia de dha R.l Zedula q.e
se ha visto estos ultimos años, viniendo al tiempo mis-
mo de Curso las Comedias, y quanto se oponga alos
progresos, que justamente se promete V. A. del

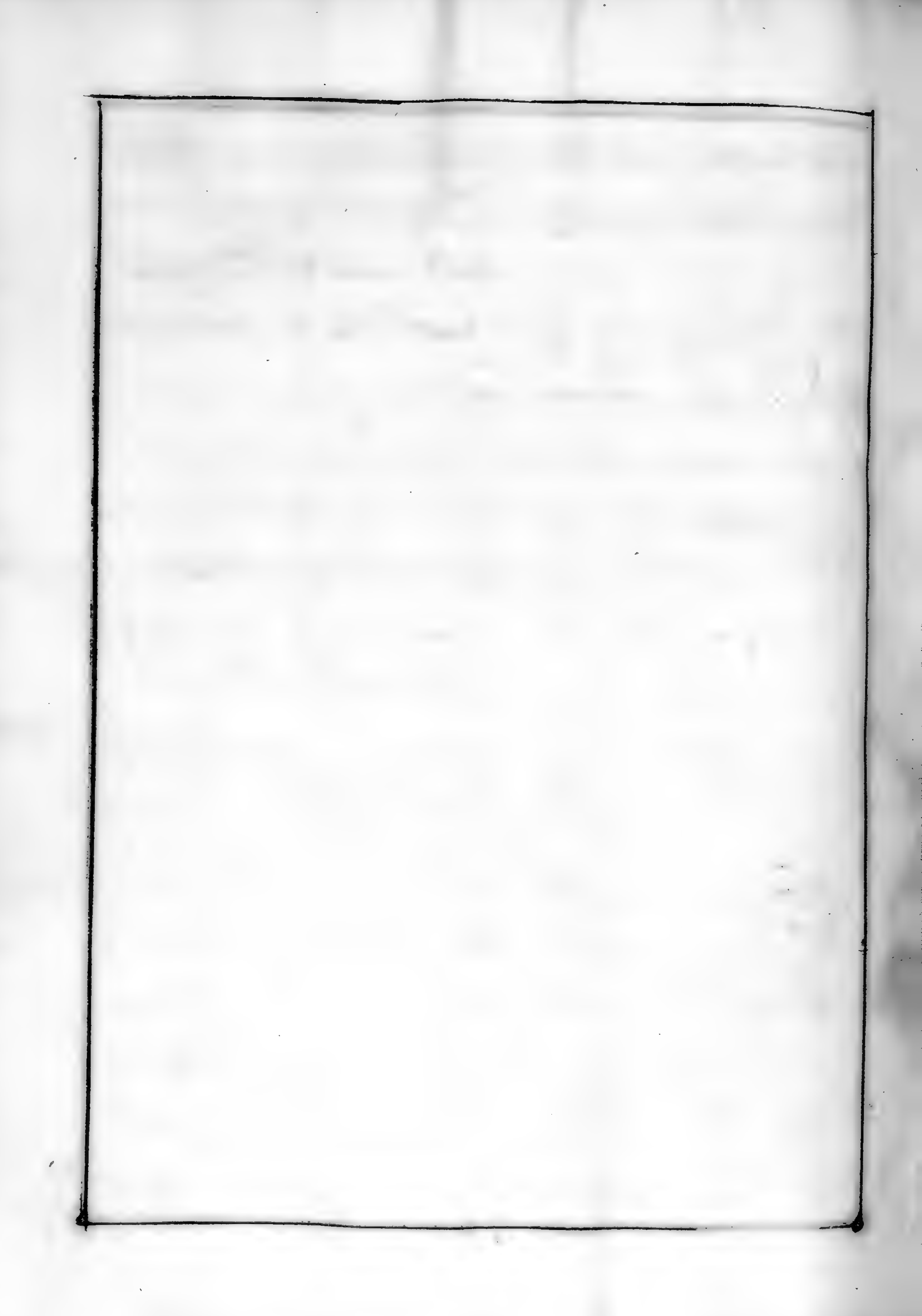
Methodo de Estudios, no puede Ocultarse a su pene-
tracion; Pues quando por el cuidado del Rector, y
Zelo de los Cathedraticos no se vean desiertas de
Estudiantes las Aulas en tiempo de las Comedias se
lograrà poco, ò ninguun fruto de su asistencia por
la mala disposicion con q.e oiran las Lecciones llebando-
se la atencion p.ral el Patio de Comedias, como
se ha esperimentado este mismo Gobierno en
tiempo en q.e hubo titeres, viendose todas las tardes
lleno el Patio de Estudiantes con havitos, sin que
esta indecencia, ni otros gravissimos daños pueda
remediar el Rector como quisiera.

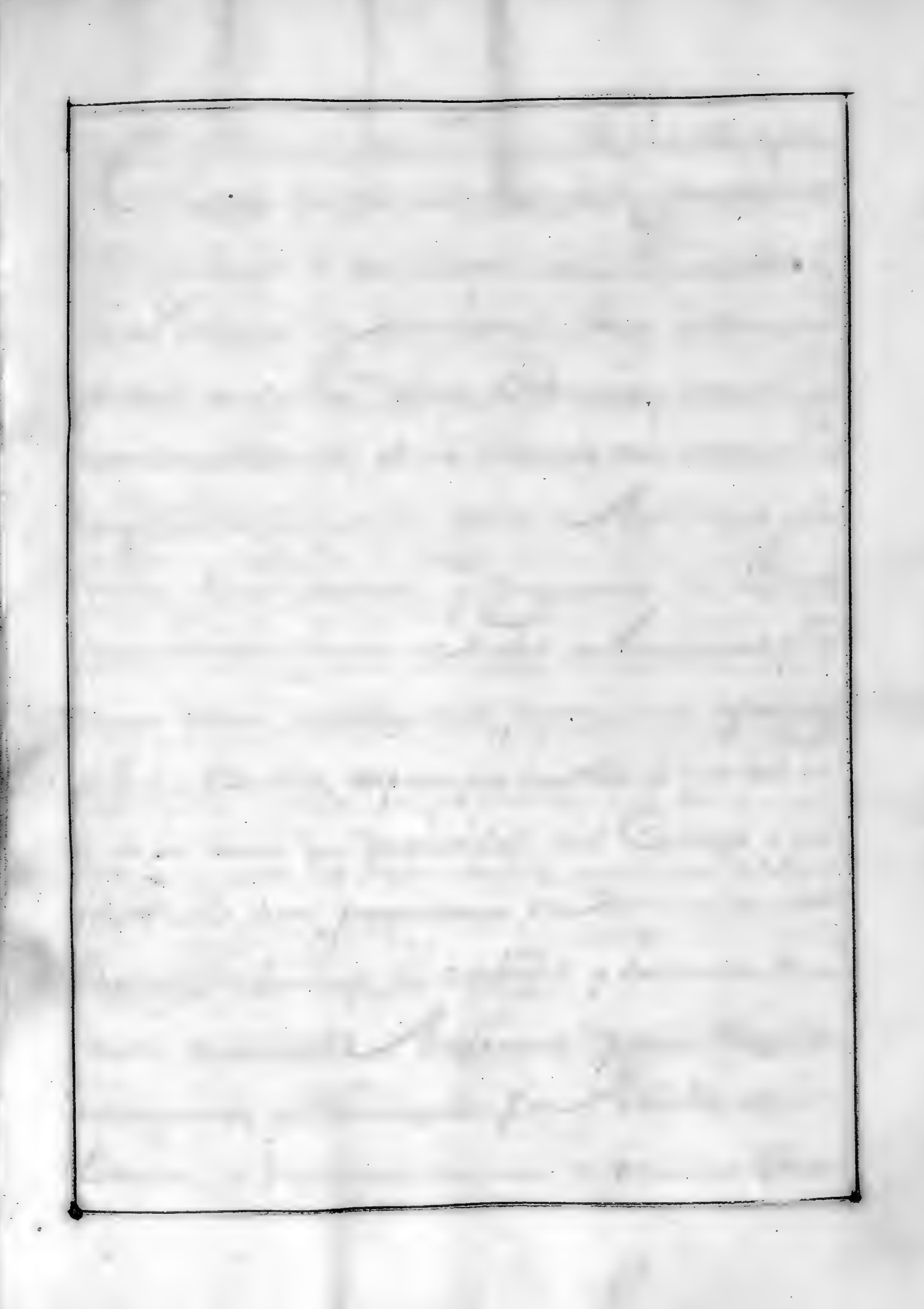
V. A. lo facilitarà con
su poder mandando al Alcalde maior, y Aiuntam.to
de esta Ciudad, no permitan Comedias, ni otra diver-
sion de este genero, sin que antes pase Oficio por el
Rector de la Universidad, con testimonio de ser
tiempo de Vacaciones de ella. Esto Suplica à V. A.

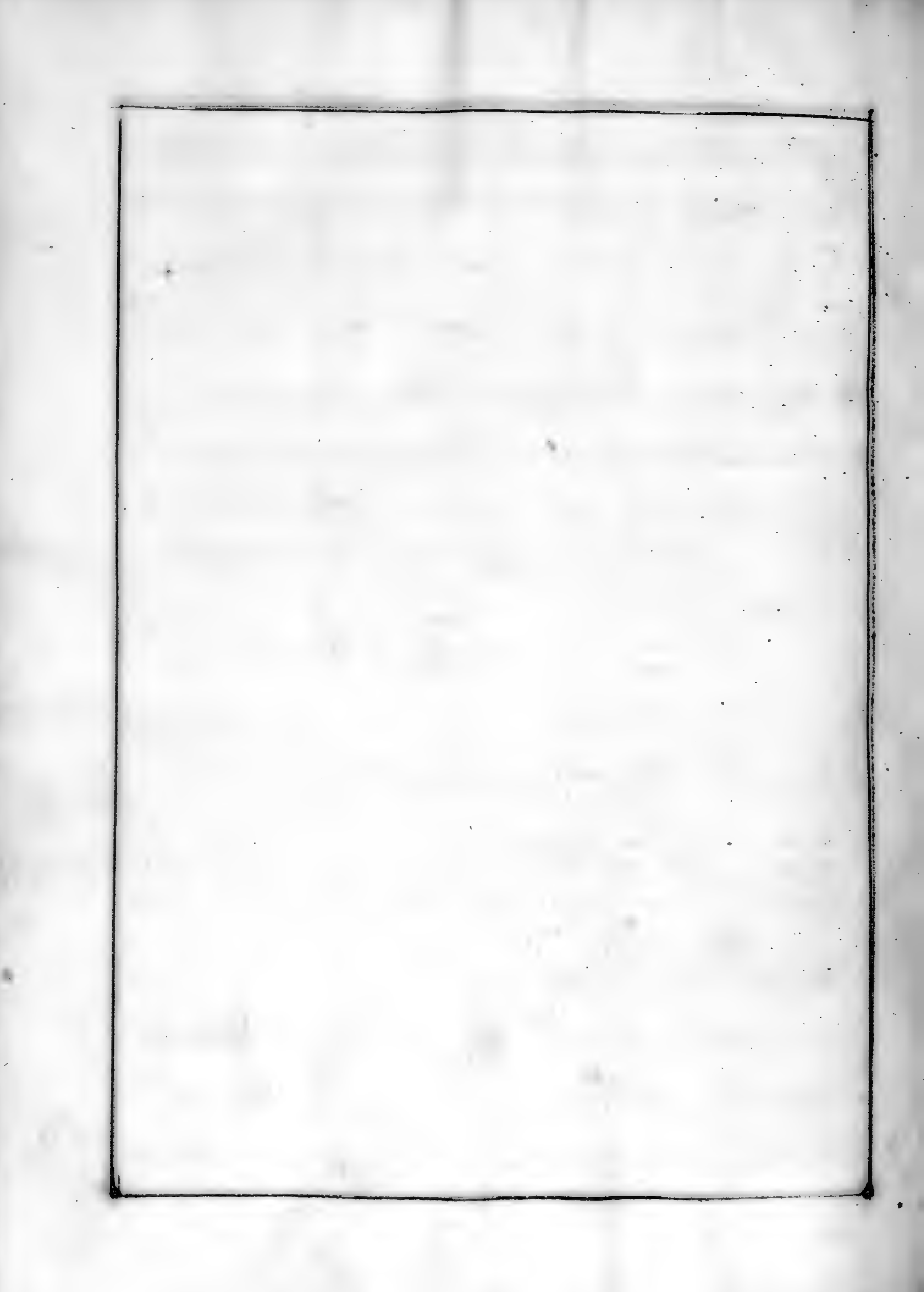
y lo esspera assi de su Justificacion, y amor aesta Universidad, y sus Estudios.

Nuestro Señor prospe-re à V. A. muchos años. Alcala 30 de Marzo de 1773. Lizdo Perez Tafalla









El Consejo ha entendido q̃ contra la providencia dada para que se trasladasen aesa Universidad las dos Academias de derechos sin hacer la menor novedad en su Gov.no oficios, exercicios, y personas acuio cargo corrian; se hà alterado todo esto, confundiendo los individuos de ambas Academias quitandoles sus Presidentes, y recogiendoles sus libros, y nombrandose oficiales de dichas Academias que parece tienen constituciones particulares aprobadas, de q̃ ha resultado esparcirse la voz de que todo esto se ha hecho con authoridad deel Consejo, y que por virtud de tal providencia se disminuien los Estudios, y destruye la actibidad, y honrada Emulacion de ambas Academias: y conviniendo averiguarlo, y remediarlo por utilidad de los Estudios, y desimpresionar los animos: Ha

resuelto este Supremo Tribunal que la Junta de Methodo de Alcala en todo el termino de las Vacaciones informe como se ha hecho la traslacion de las Academias, que Novedades se han hecho en su Govierno, si se han mudado los individuos de unas à otras, sus Presidentes y oficiales, si se les han recogido los libros, dando otras reglas, y quales sean, remitiendo Copia literal de sus anteriores constituciones: Y para que V. S. lo haga presente ala Junta para su cumplimiento, selo participo de Orden del Consejo, y de su Recivo me dara V. S. aviso para pasarlo asu noticia.

Dios guarde à V. S. m[s]. a[s]. Madrid 3 de Marzo de 1773: D[n]. Antonio Martinez Salazar = Señor Rector dela Universidad de Alcala

M. P. S.

La Junta creada p. la Suprema authoridad del Rl. Consejo para la execucion, y cumplimto. del nuevo Methodo de Estudios de esta Universidad, se ha enterado en Carta dirigida p. Dn. Antº Marin y Salazar su Srio. de Govierno, de tener V. A. mandado: Que en el termino de las Vacaciones, informe esta referida Junta como se ha hecho la traslacion de dos Academias de Jurisprudencia: Que novedades se han hecho en su Govierno: Si se han mudado los individuos de unas a otras, sus Presidentes y oficiales: si se les han recogido los Libros, dando otras Reglas, y quales sean remitiendo Copia literal de sus anteriores constituciones: Todo con motivo de haverse entendido el Consejo. Que contra la providencia dada p.a su traslacion, sin hacer Novedad en su govierno, oficios, exercicios, y Personas a cuio cargo corrian se ha alterado todo esto confundiendo los individuos de ambas Academias; quitandoles sus Presidentes, y recogiendoles sus Libros

y nombrandose Oficiales de dhas Academias que tienen constituciones particulares, de que ha resultado esparcirse la voz de que todo esto se ha hecho con authoridad del Consejo y que por orden de tal providencia se disminuien los Estudios, y destruie la actividad, y honrrada emulacion de ambas Academias, y con el fin de averiguarlo, y remediarlo por utilidad de los Estudios, y desimpresionar los animos.

En desempeño de dha providencia procede la Junta a evacuar el informe que se manda por el orden de particulares del Decreto sin perder de vista la verdad de los hechos, y quanto resulta del expediente de execucion del Methodo de Estudios q. para hacerlo con maior puntualidad se ha tenido presente: No sera acaso facil escusar alguna prolixidad, y molestia al Consejo por los muchos incidentes que se tocan, y a que deve satisfacer.

Siendo pues el primero la forma en que se ha hecho la traslacion de Academias a la Universidad deve suponer antes de todo la Junta que haviendose empezado a tratar en Claustro pleno de dar cumplimto. al Methodo de Estudios en primero de

de Mayo del año pasado, despues de impreso, y repartido à los Doctores, luego q.e se llegò à este punto de la formacion de Academias de Jurisprudencia en las Aulas de la Univer-sidad de que trata el Plan de Estudios al fol. 224 como se dicen por el S.or Fiscal del R.to Consejo estas Palabras: Res-pecto de que en Alcalà hai dos Academias de esta Clase se podràn conservar, formalizar, y arreglar &c.a Todo el em-peño de los Doctores individuos de d.has Academias, fue que no se debian trasladar à la Universidad las de fuera, baliendo-se de la citada palabra Conservar.

Por otros Doctores opuestos à estas violentas interpretaciones, y mas zelosos del cumpli-miento de los Soberanos preceptos del Consejo se hizo pre-sente q.e el concepto de la palabra Conservar venia bien de-clarando en otras muchas partes de la misma Respuesta Fis-cal, para lo q.e estuviesen de buena fe, y sin mas objeto q.e el del cumplim.to de las R.s ordenes; pues al mismo folio se añade q.e los Cursantes han de asistir à estas Academias baxo la pena de no ganar curso, lo q.e admite pocas cabilaciones. Àora veo q.e por condescendencia à dichos Doctores se permita q.e los Cursantes ganen curso con la asistencia al Colegio

de Clerigos menores, y al de Leon donde estaban sitas:
Apretando todavia con mas Estrechez la misma Respuesta
Fiscal en las observaciones grales folio 225 con estas palabras:
Y que señale (el Claustro) las Aulas donde se han de tener
las Academias Dominicales de todas facultades extinguiendo
y aboliendo enteramte todas las que haia fuera de la Universidad

Sin embargo de tan patente demostracion de que
no podia sostenerse en buena razon el Concepto de no deber-
se trasladar a la Universidad las dos Academias de Juris-
prudencia, sobre lo qual, y por empeño de dhos Doctores Aca-
demicos se sufrieron en Claustro mas controversias que
debieran, nunca quisieron convencerse de ello, persistiendo
en que devian conservarse en los citados Colegios: Y como por
otra parte representó el Claustro en 5 de Octre pasado sobre
este, y otros muchos particulares del referido Methodo de
Estudios, resolviendo suspender su execucion, se sobreseió
en todo: Hasta que con motivo de cierto Expediente seguido
por dn Julian Bernardo Sanz Cursante en Medicina se
sirvio el Consejo librar su Rl Provision en 20 de Octre del
año pasado en que entre otras cosas se mandó, remitir
con Correo intermedio al dho Consejo Testimonio de haverse

publicado, y puesto en execucion el nuevo Methodo de Estu-
dios, sin perjuicio de poder la Universidad representar
sobre el lo que tenga por conveniente: como parece del
Testimonio Nº. 1º. que acompaña a este informe.

Con cuias estre-
chas Clausulas y apretadas ordenes dirigidas al Rector
de esta Universidad como Juez Academico, y executor
ordinario de sus Leyes despues de haverlas significado a to-
dos los Doctores congregados en Claustro a fin de q. no los
sorprendieren las providencias que estava obligado a tomar
se procedio p.r dho Rector con Acuerdo del Asesor ti-
tular de esta Universidad à proveer un Auto compren-
sivo de todo quanto estimò por practicable desde luego de
q. remitiò testimonio ala Letra, al Consejo.

En el referido auto
llegandose al Caso dela formacion de Academias de todas
facultades enla Universidad, sin las quales no se ha de poder
ganar curso en adelante, y advirtiendo p.r otra parte que nin-
guna de las Academias de fuera haga el menor movim.to
hacia la Universidad; y no obstante q. p.a formarlas de nuevo
tenia el R.r todos los medios convenientes en la R.l Prov.on del
Methodo de Estudios, mandando sin embargo, y p.r acto de

Urbanidad hacer saver à los Presidentes de las Academias de fuera que presentandose à proponer, lo q.e tubiesen por conveniente se les harian con acuerdo del Claustro quantos partidos fuesen compatibles con las intenciones del Consejo contenidas en dho methodo de Estudios, lejos de extinguirse dhos Cuerpos no perdonando medio ni diligencia alguna que pudiese atraherlos ala Universidad como resulta del testimonio N.º 2. Pero el efecto que produxeron todas las prudentes, y urbanas clausulas, y condiciones del referido auto fue el de despreciarse todas, y resistirse ala traslacion los dhos Presidentes (ò los que poco cautos hizieron por entonces veces detales por no querer ellos descubrir el rostro) exponiendo en sus respuestas, que la traslazion era contraria alo mandado p.r el Consejo, como resulta del testimonio N.º 3. en que hallara el Consejo corroborado quanto la Junta lleva referido dela repugnancia, que havian mostrado en los Claustros à la traslacion los Doctores Academicos, y la falta de obediencia, y respeto à la Jurisdicion y ordenes del Consejo.

Constituido el Rector en este estrecho en el dia 11 de Nov.re en q.e constan hechas las

citadas Notificaciones, y viendo p.r una parte que estos Cu-
erpos particulares pretendian hacer la fuerza al mal
dela Universidad, y asu Causa con desaire dela Jurisdicion,
y delas Ordenes del Consejo que se pensaban eludir p.r este
medio, y por otros muchos que se pusieron en uso p.r los mal-
contentos, y constan en el Consejo delos testimonios de Claus-
tros remitidos: Y advirtiendo por otra parte el peligro de
una Conmocion si procedia à estrechar, y llevar adelante
la traslacion de Academias: Pues ya unos ciertos Carteles
que al abrigo destas, y otras Respuestas semejantes se
desaron leer una Mañana en las Puertas dela Univers-
idad y otras partes de que tambien le consta al Consejo
la estaban indicando, echò mano del disimulo, y pers-
manecia esperando que dhos Presidentes no bien te el
Calor de su Juventud lo mirarian à mejor luz y acaso
se presentarian para hacer dha traslacion con quietud,
y a satisfaccion de todos. Mas no haviendo llegado este
Caso aunq.e dexo correr el espacio de 15 dias tolerando, que
no huviese conclusiones Dominicales contra las intenciones
del Consejo por dha Causa, y advirtiendo q.e ya no podia.

desentenderse la Universidad desta obligacion, sin exponer alos Cursantes aperder curso, bolvio aconzregar Claustro afin de que resolbiese, si havia de procederse à Ithas Conclusiones Dominicales, y quando devenian empezar: I haviendose Resuelto p.r la maior parte q.e se las diese principio como consta del testim.o N.o 4. mandó fixar en las Puertas dela Universidad los edictos que constan del Testimonio N.o 5. citando, y llamando à los q.e huviesen de ganar Curso à alistarse para el fin de que pudiese constar los q.e asistian, y los q.e faltaban para el efecto de ganar curso los unos, y perderle los otros.

Sin embargo de unos pasos tan notorios, y q.e al citado Claustro concurrieron muchos Doctores individuos delas Academias que sorian à votar algunos dellos que se suspendiese la execucion del Methodo en esta parte: I por mas que asu presencia se publicó la Resolucion del Claustro, para q.e empezasen el Domingo 29 de Nov.re, y q.e aun uno delos Presidentes que dio la Respuesta tan Repugnante ala traslacion, que se les ofrecia, votando en su particular en dicho Claustro

confesó con sinceridad y voto que las Academias de fuera estaban bien suspendidas por el Rector, y que p.ª esto se arreglasen las de la Universidad, de modo que empezaren el Domingo proximo, segun q.e resulta todo de los Testimonios N.º 3, y N.º 6. Nunca llegó el caso de presentarse dhos Academ.s ó sus Presidentes para el citado fin de trasladarse à la Universidad, y concordar lo necesario conforme à los ofrecimientos del Rector. Por lo qual no siendo ya decente à dha Universidad, que fuesen mas adelante estos procedimientos y el depender de unos Cuerpos particulares p.ª sus providencias, y creiendo haver apurado los pasos de la urbanidad, echó mano el Rector de las Armas de la Jurisdicion, y de las facultades del Methodo de Estudios para compeler à los Cursantes bajo la pena de perdimiento de Curso à concurrir à las Academias, y formalizarlas dentro de las Aulas de la Universidad (lo que se verificó, sin mucha dificultad, p.r haver comparecido todos los dichos Cursantes à la menor intimacion) y tuvieron efecto las primeras Dominicales en 29 de Nov.re en que sin embargo de estar mandado que sean dos las funciones de esta facultad,

no hubó mas que un Exercicio hasta que con la practica se Observe lo necesario para dividirlas, como se hizo enel Domingo Siguiente repartiendo los Cursantes que se havian alistado con igualdad, y de modo que quedaron tantos de primero, Segundo, y demas año en una como en Otra. No se puede Negar q. en esta division y segregacion hecha sin otro respeto, que el de Cursantes, se confundiran acaso muchos, que entre otros acudieron de las Academias de afuera (que es otro de los puntos sobre que el Consejo se ha Servido mandar informar) por que ni era posible otra cosa enel crecido Numero de 160, ó mas que acudieron à alistarse, ni los Presidentes quisieron excitarlo con su presentacion, ni havia por que atender aotra cosa haviendo visto la Universidad inutilizados, y aun despreciados todos sus oficios de atencion, y no pudiendo esperar sino la continuacion de sus desaires: Como espera la Junta que lo estimara el Consejo maiorm.te siendo como es incierta la Suposicion que se le ha echo De tener mandada la traslacion: Sin

hacer novedad en su govierno, oficios, exercicios, y pen-
siones acuio cargo corrian las de fuera: Cuias clausulas
siendo el principio delas quexas, y sobre que tambien se man-
da informar no las encuentra la Junta en ninguna de
las R.s Ordenes que tratan de esta materia, sino antes
bien las que ya han aqui referidas a que tampoco se ha
procedido.
Hallandose en este estado las cosas y sin ha-
verse verificado traslacion alguna de Academias ala
Universidad por su tenaz empeño, que ni se rindio a lo
mandado en la R.l Prov.on de Methodo de estudios, ni alos
ofrecimientos del Rector y estando asi planteadas estas
lo mejor que por el pronto fue posible con la idea de arre-
glarlas de un modo durable, y constante tomando tiempo p.a
ello, fue ser uido el Consejo de despachar su R.l Prov.on
de 11. de Diz.re cuio testimonio acompaña señalado con el
N.o 7. en que se mando debenir hechas diferentes declaracio-
nes sobre lo representado en 5. de Oct.re antecedente tubo a bien
V. A. crear esta nueba Junta para execucion del Me-
thodo, y sus declaraciones cuios individuos reconocidos al
honor, y confianzas del Consejo en su eleccion, y nombramiento

le rindan las mas rendidas gracias)

Dicha R.l Prov.n publicada en Claus-
tro Dicha R.l Prov.n procedio el Rector enla forma
que se manda enella apretosen delos Presid.tes de todas
las Academias particulares de fuera dela Universidad
los Libros y Papeles concernientes aellas precediendo im-
bentario dellos para evitar extravios; haciendo tanbien
Notificar alos R.es y Prelados delos Colegios ò Conv.tos
donde existan para que recogiesen las llaves delas Aulas
y no permitiesen estas funciones en adelante: todo con
arreglo ala citada R.l Prov.n con lo q. mandandose ala
Junta informar tanbien sobre este particular desem-
peña y cumple con lo mandado en esta parte remitien-
dose adicha Provision y al proceso e inventarios que
ha tenido presentes.

Posteriorm.te congregados los indi-
viduos dela Junta y publicada denuevo dha Provision,
y aceptados sus cargos se fue procediendo ala execucion
y cumplim.to delo mandado celebrando juntas y haciendo los
Acuerdos convenientes, y en una delos primeros se hicieron
presentes p.r el Rector todos los autos obrados en esta

razon del Methodo de estudios, y su cumplim.to desde 9 de Nov.re anterior; con cuio motibo, y el de haver pre-senciado sus individuos las insuperables dificultades y es-torvos vencidos por el Rector y su Asesor asi en el referido auto de execucion como en llevar a efecto dhas providencias sin permitir que se eludiessen p.r el mucho numero de malcontentos, que no perdonaban medio al-guno de frustrarlo todo llegando hasta el extremo de rasgar los edictos que se fixaron y de ultrajar de palabra al Asesor en un acto tan serio como el Claustro y con-gregacion dela Universidad de que ya le consta al Conse-jo, no pudo menos la Junta de reconocer q.e p.r dho R.r y Asesor, lejos de haverse excedido en manera, ni ma-teria alguna delo mandado por el Consejo se havia hecho un servicio mui particular y recomendable a esta Univer-sidad al ex.o Cons.o al bien publico, y aun ala misma Jun-ta, que con este motivo encontro adelantado mucho en la execucion del Methodo de estudios, y en el particular de Academias, q.e la asistencia delos cursantes era segun se podia desear, y q.e se exercitava ya en ellos con mucho lucim.to

Sin embargo destos pasos no se ha dado

alozano por las de fuera, ni sus Presidentes, ni se ha
hecho en la Junta pretension ninguna en el tpo corrido
despues de publicada dha Rl. Provision, y repasada, por
lo que procedio la Junta a dar Comision a individuos su-
ios para formar los Estatutos, y Reglas convenientes pa.
lo futuro encargandoles tubiesen presente lo mandado en
las dos Rs. Proviziones citadas: y para qe. interin se ha-
cian, y publicaban estos Reglamentos no carecieran los
cursantes de estos exercicios, que con tanto fruto ha-
uian dado principio, visto que por el incensante Zelo, y
Vigilancia del Rector seguian su intermision a pesar
de los continuos intrigos de los malcontentos dandole
gracias por ello se providencio en Acuerdo de d. de
Enero siguieren las Academias en la forma esta-
blecida por el Rector, y lo demas conveniente a fin de
que continuase interinam. dirigiendo, y governan-
do las Academias de todas las facultades hasta que
formase la Junta los citados Reglamentos, en cuio caso
se la deveria relevar de este Cargo; como todo resulta
del testimonio n.º 8. en qe. se comprende el Acuerdo Celebrado,

la providencia dela Junta dada en este asumpto.

Y el de que por Dicho Rector se obser-
vasen las clases, y turnos mandados en la citada Provision
ultima como se ha practicado desde dicho tiempo sin haver-
se dado otra alguna de quitar oficios ni Presidencias: Que
antes bien por el Rector se ha hecho ver ala Junta que te-
nido por indispensable crear con la calidad de por aora
los oficios de Fiscal y Secretario para q.e en cada Academia
se pudiese zelar la asistencia delos Cursantes (pues Presi-
dentes no eran necesarios en caso de seguir el arreglo que
viene mandado en la citada Prov.on de 8 de Dic.re) ha echado
mano para dichos oficios delos mismos individuos, y miem-
bros delas Academias quejosas, como consta delos papeles
firmados que van señalados con el Numero 9. no obstan-
te que pudo encargarlos á cursantes, q.e no haviendose
querido admitir antes en las Academias de fuera. p.r ser
pobres, los á admitido la Universidad, q.e como Madre de
todos no gasta estos melindres á cursar en sus Aulas
y aprovechar en sus Academias, sin distenciones odiosas.

Ciertamente q.e no sabe la Junta como hade conten-
tar a estos Doctores Academicos: Primero sostener

que no se deben trasladar las Academias ala Universidad
Remitiendose alos ofrecimientos y Reserva. Despues ya se
quejan de que no se han trasladado con el mismo govier-
no, y oficios, que tenian alla fuera cosa q.e el Consejo
hasta ahora no a mandado. Ni aun para esto han de
doblar la cerviz: ni basta le apedir no hacer el menor
movim.to Quieren sin duda que la Junta que oy repre-
senta la Universidad haga todos los oficios convenientes
asus ideas, y asu crecimiento, y por que no lo hace han de
llebar las mas infastas quejas al mas serio de los Tri-
bunales. La Junta no entra à Calificar como merecian
estos procedimientos. Pero cree que su pintura sera
bastante para q.e el Cons.o pueda conocer el estado en
q.e los Cuerpos particulares pretenden tener al principal
dela Universidad sin govierno propio sino mendigado,
y pendiente delas ideas decada uno. Conocera tambien
quanto cuesta el restituir ala Universidad (como es
devido) la enseñanza, y concurrencia de Oyentes, que la
tenian robada por todas partes sin haverle ya quedado
mas que la triste Colacion de Grados, que se podia temer

verla tambien fuera dentro de poco Tiempo, ano haver tomado el Consejo por su cuenta estas cosas, y dado tantas provechosas providencias relativas al remedio de estos daños, y al florecimiento de las Escuelas publicas.

Al fin Señor, quando la Junta y sus individuos animados de estos conocimientos, y deseos de asegurar para lo futuro el remedio de estos daños, y otros que no hai lugar de referir, estaba dando la ultima mano al Reglamento de las Academias de Jurisprudencia, y Theologia, para su publicacion, sin otros fines q.e los de beneficio, y aprovecham.to de los cursantes como parecera de sus Copias autenticas contenidas en los testimonios Numero 10. ha llegado el Soberano precepto de V. A. para este informe con bastante visos de su desagrado tanto mas sensible quanto quanto menos comprende haverla merecido principalm.te en un asumto en q.e ni p.r el Rector, y su Asesor antes de creada la Junta, ni p.r esta se ha hecho cosa que traspase los limites de lo mandado, como lo juzgaran mejor, que la Junta los documentos q.e acompañan: Puede ser que la sobrada urbanidad q.e se ha usado, y las indulgencias q.e ha avido en la

Juntas y en el Rector pª haverlas creido necesarios en algunas ocasiones para la maior tranquilidad de ellas que han alentado alos Doctores y algunos Bachilleres antiguos de dichas Academias aun paso tan arries-gado, y tan injusto, como el que indica la Carta recivida por la Junta. Esta ha caminado de buena fee y con mucha pureza de intenciones hacia el fin sin seguir de Juicio y sin empeño en hacer traslacion de las Acade-mias de fuera, ó nuevo establecimᵗᵒ. Ha examinado sin embargo sus constituciones y las encuentra inadaptables en la maior parte al Sistema de enlaze qᵉ hande tener las de la Universidad con la enseñanza de las Cathedras, y con su Secretaria pª el fin de ganar y provar cursos, y a la igualdad que debe haver entre estas de Jurisprudencia y las de Theologia y Medicina, y como pª otra parte no halla las Clausulas que se han supuesto en el Consejo de deverse trasladar sin novedad de govierno y oficios, ha procedido a firmar libremᵗᵉ el reglamento que ha creido mas provechoso sin ideas ni fines propios, ni mas mira que las de su mas segura subsistencia su mejor govierno,

y el maior beneficio de los Cursantes.

Si los Doctores Academicos huvieran procedido con la misma buena fee y sin otro objeto, que el de la conservacion de las de fuera en lo posible, y ya que no comparecieron a los ofrecimientos del Rector lo hubieran hecho despues de publicada, y repartida la citada Real Provision de 11 de Dize. y aun que la Junta nunca hubiera consentido en trasladar a la Universidad el govierno independiente de ellas principalmente en las materias de enseñanza, se pudiera haver procedido con otra armonia sin molestar al Consejo con injustas, y mal fundadas quejas: Mas no haviendo bastado à atraer a estos Doctores ni lo mandado pr. el Consejo, ni los ofrecimientos del Rector à nombre del Claustro, ni el haverseles dho por individuos de la Junta que sus pretensiones serian bien tratadas en ello animandolos à hacerlos aqui no ha creido la Junta ser necesarios mas pasos de urbanidad, ni de ber mendigar con actos precarios su comparecencia, teniendo pr. otra parte en las RR. Provisiones, que es el Norte que ha seguido, todos los materiales necesarios para formar sus nuevos Reglamentos.

Estos procedimientos de los Doctores

Academicos incluso el q.e ha dado motivo aeste informe han confirmado mas, y mas y aun convencido ala Junta dlos graves inconvenientes que hay en trasladar ala Universidad estos Cuerpos con su mismo govierno esperando que el Consejo igualm.te lo Reconocera: pues sucedido esto antes de trasladarse p.r los principios de independencia enq.e estan puestos, que puede prometerse la Universidad sino que la disputen todos los dias las facultades? Que acuerden lo contrario dlo que acordare el Claustro? Y q.e sobre cada cosa destas se muevan Pleitos, y discordias? Se moleste la atencion dl Consejo con unas impertinencias faciles de evitar, y Remediar ahora exponiendose la Universidad aser dominada y subyugada por estos Cuerpos, que ya bienen dando principio aestos proyectos belicosos y contrarios ala enseñanza publica aque tanto contribuye la paz, y buena armonia.

La Universidad esta mui escarmentada de estas introducciones, y de los ensanches que se han dado asus puertas para entrar amandar en ella y envuelta mas peligrosos daños. Ha conocido aunque tarde, que por estos medios que en los principios parecian

de ningun perjuicio, no solo han perjudicado a sus hijos sino que acaso ha entrado tambien la destruccion de la enseñanza que con mucho rubor se ha visto precisada a reconocer, y confesar de buena fee en los tiempos presentes: Bien pudiera citar exemplos, y casos practicos la Junta, pero se abstendra de hacerlo quando el remedio es muy dificil, y p.r otra parte odioso el proponerlo: Puede ser q.e no se huvieran conocido en las Universidades, escuelas, y partidos, q.e tanto cuesta al Consejo el desterrar si las Universidades huvieran sido mas vigilantes en sostener sus dros.

Por estas Causas haciendo la Junta no poder extender mas q.e a conocer Voto, y facultad de Celebrar acuerdos para nombrar los Oficios inferiores, y otras cosas relativas ala enseñanza a los D.res presididos de un Director ò Moderante anual, que les nombre la Universidad y con depend.a y subordinacion a ella, y su respectiva facultad, para evitar los riesgos q.e ya estan anunciados, Sin mas testimonio, ni Justificacion que este mismo recurso de dichos Directores ò partes que le haian hecho con tan poca Veracidad menos respeto ala Universidad y a este Supremo tribunal. La Junta sin embargo y sus individuos que en esto

no han à adelantar sus propios dros, sino los dela Univer-
sidad sugetan mui gustosos, como deben, ala madura refle-
xion de su legitimo superior q.e reconoce en el Consejo dho
Reglamento esperando tener el mejor testigo de sus ideas
en dhas reglas, q.e acaban de formalizarse y que en ellas verá
el Consejo quanto distan sus miras de las que se le han hecho
concebir p.r los quejosos.

Con la prolixidad q.e pide el asunto
ha hecho la Junta este informe, y narrativa comprobada
con testimonios dlo actuado y ocurrido en el primero y de-
mas particulares comprendidos en el: Sin entrar à exami-
nar si ha sido rigurosa traslacion la que se ha hecho, ò nueva
planta arreglada alas R.s Ordenes asi p.r q.e no haviendo que-
rido comparecer las Academias de fuera nose ha detenido
la Junta en este examen como p.r que ha caminado derecha-
mente acia el fin de establecer estas funciones en la Univer-
sidad con la maior conformidad alas intenciones del Consejo,
no solo en el estado de interinas q.e oy tienen sino en el de esta-
bles que comprehenden los Reglam.tos aun no publicados.

Restan todavia los dos particulares de q.e se desmi-
nuien los Estudios por razon de estas providencias, y se des-
truie la actividad, y honrrada emulacion dlas Academias

de fuerza a fin de remediarlo y desimpresionar los animos, es mui dificil q.e el Consejo pueda comprehender quanto han tra-bajado los mal contentos de todas facultades, para q.e el Methodo de Estudios no tenga efecto: Quando han cerrado los Claustros, y las Representaciones han recurrido a los medios q.e su preocupacion y sus fines particulares les han sugerido pro-curando indisponer los animos y persuadir q.e este nuevo Me-thodo es la perdicion de los estudios, haciendo tristes pronos-ticos; unos de que no havra estudiantes en lo futuro visto la duracion del Curso de nueve meses, otros de q.e no havra Theologos; otros de q.e la instituta no se puede estudiar en dos años, y otros en fin de q.e los Grados de Alcala ya no son de provecho ni aun p.a el Acto de recibirse Abogados; La Junta ha dexado correr estas, y otras especies cono-ciendo el principio de donde nacen, y esperando q.e el tiempo las ira disipando; Pero ha visto ahora q.e no se han con-tentado algunos con declamar en los Corrillos, sino que han pensado tanbien en Sorprender al Consejo con ellas, tomando por pretexto la diminucion de los Estudios, que figuran.

Ya havian entendido los individuos de la Junta

que ultimamte recurrian los Doctores Academicos ala especie de qe en las Academias de fuera tenian los Jueves algun exercicio demas del de el Domingo pa declamar contra las Academias dela Universidad, y persuadir atodo el pueblo, que no pueden estas subsistir en ella, y qe es forzoso, qe buelban asalir, pues las dela Universidad, solo son pa los Domingos. Y con efecto han sorprendido amuchos incautos con esto: Pero la Junta no dexa de conocer el principio detodo: No es el Zelo quien levanta estas vozes, sino el dolor de ver que ya no hai medios para conservar estos Cuerpos fuera dela Universidad.

Reconocen qe ya no es posible ser bien oida enel Consejo tal pretension qe ya ese Supremo Tribunal despues de expedida la Rl Cedula circular de 14 de Octre de 1770, no mira esto con indiferencia segun lo ha manifestado en diferentes declamaciones relativas alos Estudios, y actos delos Regulares fuera dela Universidad. Y que tiene ya conocidos los fines de destruir las Academias dela Universidad en las propuestas del mismo Claustro de 5 de Octre ultimo, que asi lo expresa enla citada Provision de 11 de Dizre enqe no difiriendo

alas conclusiones semanales del Cathedratico con sus discipulos prorrumpe el Rxo Consejo diciendo: Que tal propuesta se encamina à destruir enteramente las Academs:

Por estas, y otras Causas disfrazando sus fines recurren toda via à estos medios indirectos de destruir y desacreditar las Academias dela Universidad como pudiera la Junta justificando si en sus procedimtos se huviera propuesto la idea de trabajar para solicitar castigo àlos mal contentos.

Dicen que tenian alla fuera exercicios los Juebes, y callan que lo restante dela Semana estaban los Cursantes asus anchuras sin aprovechar en las Catehdras ni sugeccion alguna: Tampoco dicen que dhos exercicios solo duraban desde mediado de Novre hasta el Domingo de Ramos con las quiebras de vacaciones de Navidad y Carnestolendas, y otras muchas que ahora no pueden saverse, siendo facil el pintar la utilidad de sus Funciones paradas su mucha asistencia y quanto puede conducir asus fines de destruir las Academias dela Universidad que ya el Consejo tiene reconocido.

La Junta esta cierta de que el tpo de haver diminucion del Estudio es maior con muchas ventajas

A q.e ahora tiene con la asistencia à Cathedras, y Dominicales que el de antes, y que el aumentarlo seria mui peligroso. Sin embargo en su Reglamento de xa abierta la puerta al aumento de exercicios voluntarios, no p.r que crea q.e la aplicacion de los que josos sea tanta que los quieran establecer, sino p.r q.e ni aun les queden estos medios de quexas aque recurrir. En el otro particular de haverse destruido la actividad, y honrrada emulacion de ambas Academias, sabe bien el Consejo quan facil es disfrazar con este espacioso colorido una parcialidad y ambicion intolerable: Esto que los quexosos llaman emulacion, ni estaba entre los Cursantes como era menester ni era de ellos aello, ni en materias de Letras: Solo era una union de Doctores Academicos advertida en estos años ultimos q.e atodas partes llebaban la parcialidad sin perdonar los Claustros dela Universidad y todas las concurrencias en q.e havia causim.to aello, como lo saben aqui hasta las personas mas indefferentes del Pueblo: En ellos era descubierto el fin de desentrañar ala Universidad y destruir la enseñanza delas Cathedras por sus fines particulares; la se

les ha oido à algunos dellos decir: No hai mas Universi
dad que las Academias: de q.e es buena prueba el Testim.o
Numero 11 que a propósito suficiente para q.e el Consejo vea
en lo q.e se ocupaba la q.e ahora llaman honrrada emulacion.
Todavia se estendia a otras muchas cosas: Se ocupaba
tambien en inspirar a los Jovenes el desprecio de los Colegios,
y sus miembros aun q.e fueren Graduados, quitandoles la liber
tad de tratar y aun la de hacer algun reparo y estudio con
ellos, y con efecto havian ya logrado el objeto de sus ideas,
y diligencias viendo ya casi despoblados los Colegios menores
con estas influencias de lo que es buena prueba el haverse
visto ahora que entre todos los B.res y demas Cursantes q.e
se han alistado en las Academias de la Universidad, solo
los Colegiales se han podido presentar; Tes q.e en esto tenian
tambien su poco de Granjeria y utilidad los Graduados Aca
demicos p.r los regalos q.e se estila hacer a los Padrinos en
los Grados maiores.
Estas y otras cosas q.e la Junta
omite eran los frutos de la honrrada emulacion q.e decantan
dhos D.D. Academicos y es p.r q.e ven, q.e se les van de entre
las manos las utilidades propias, y el dominar a los Cursantes.

Este es el principio, y origen de sus quejas, y de llebar-
las tan adelante: La Junta siente mucho p.r la primera
vez q.e se presente al S.ro Consejo verse en la Necesidad
de echar mano de estas noticias para deshacer una negra
Calumnia, pero a tal punto pueden llegar las cosas, que
se hace Necesario romper el Silencio, y la moderacion, y
hacer la defensa correspondiente. La verdadera emulac.n
es la q.e se ba observando aora entre los jovenes Cursantes
que no tienen q.e tratar otras cosas, ni negocios, q.e las tocan-
tes a sus progresos, y lucimiento de funciones, p.a lo qual haia
maior ocasion en la Universidad, donde con motivo de estar
las Aulas cercanas se oien a ratos unos a otros y se van
viendo unos exercicios mui lucidos y formales conducien-
do mucho à despertar la emulacion provechosa la intro-
ducion de aquellos que no havian sido admitidos en las
Academias de fuera, que por lo mismo se empeñaran
quanto pueden. Por estas Causas Señor lejos de creer la
Junta q.e la confusion de Academicos hecha p.r casualidad,
y p.r que no traian ellos otra divisa q.e la de cursantes al

presentarse, sea perniciosa, se persuade que ha sido mui combeniente, y q.e añadido puede conducir el deshacer esto, como era facil. Porque ni se quexan della los cursantes alomenos los de primeros años, ni hai necesidad de desimpresionar los animos como el Consejo ha creido: Antes bien se advierte en los Jovenes que aun no havian entrado en los manejos delas Academias de afuera una docilidad, y complacencia visible en quanto es obsequio dela Universidad ofreciendose prontos a servir en ella, y en los oficios que seles encarguen con el maior esmero como que desde luego reconocen quan apreciables son sus encargos, y la diferencia q.e hai de emplearse en obsequio dela Universidad, y del publico, a servir a unos cuerpos particulares.

Todos sus suspiros se reducen a q.e seles concedan algunas Vacaciones por Navidad, Carnestolendas, y Pasqua de Resurreccion; los animos que seria bueno aquietar son los de dicho D.D. y algunos B.res q.e ya havian tomado el gusto al govierno delas Academias de afuera, y ben que las cosas tocan en la raiz. El Consejo vera si combiene hacerlo, y como.

La Junta conoce mui bien, y repite

que las quejas llevadas al Consejo no son de los Cursantes de primeros años, ni aun acaso tanto de los q.e se havan presentado en el Consejo, como de otros q.e habrian guardado el Cuerpo, haciendo salir a los q.e no conocen el riesgo ciertos pasos con el fin de entrar a manejar las Academias de la Universidad como manejavan las Otras, ya que no hai medios de conservarlas alla fuera, y tal vez con el de bolverlas a sacar en haviendo ocasion.

Estas todas son centellas que rebiven del fuego que llevavan las representaciones de 5 de Oct.re y que tan saviamente apagó el Consejo con la R.l Provision de Onze de Dic.re especial, y señaladamente con las providencias de reducir el Claustro a una Junta para los asuntos del Methodo, con lo de mandar recoger los Libros y papeles de las Academias particulares, y Notificar a los Prelados q.e recogiesen las Llaves, y no les permitiesen en sus Aulas, y Casas, y con lo de publicarse todo en el Claustro, sin permitir que se pasase à hablar, y votar sobre ello: Sin las quales (segun puede colegirse p.r lo ocurrido en Claustros

y p.ª la Disposicion delos animos contra la Mano executora era forzosa que las cosas huviesen tomado algun riezgo peli-
groso. — Y p.r ultimo conclue la Junta asegurando al Consejo q.e en esta facultad de Drõs mejor que en otra alguna se ha practicado quanto Su Mag.d esta prevenido en el metodo de estu-
dios como aqui es publico, y sentado entre los imparciales y que es fortuna delos executores el q.e las quejas delos mal contentos se haian dirijido precisam.te acia esta par-
te para que de este modo sea mas patente la injusticia de dhas quejas, y se reconozca mejor la utilidad delas providencias del Consejo: Pues aunq.e estan vacantes cinco Cathedras de Dcho que hai ella (con sentimiento de la Junta que conoce la necesidad de Maestros propios y celosos en todas facultades) haviendose tenido p.r el R.r el maior cuidado de poner buenos substitutos, se ha visto, y se esta viendo lo que en siglos anteriores no se habia logra-
do, que es asistir y llevar leccion diariam.te ala Universi-
dad los cursantes de Drõs, y concurrir los Domingos sin la menor repugnancia alas Conclusiones no obstante

la Maniobras de algunos DD. mal Contentos, q.e no pue
den sufrir el tesón conque va adelante todo es contra sus
esperanzas, y pronosticos, y la felicidad conque se logra el
fin.

Y aunq. es devido confesar la docilidad de los cursan
tes principalm.te de los primeros años haciendoles esta
justicia, pero tambien reconoce la Junta q.e esto, y todo
lo restante de el Methodo tiene mucho peligro de tras
tornarse y bolver las cosas al estado antiguo, sin que
p.r el Rector ni p.r toda la Junta se pueda remediar,
si el Consejo concede a los mal contentos algunas venta
jas proporcionadas a sus desparados fines, con titulo de
desapasionar los animos, ni con otro alguno, que no
serviria mas q.e p.a fomentar las inobservancias de
todo, p.a ludibrio de la Junta, y de las ordenes del Con
sejo.

Con este motivo remite tambien Testimonio
de los Inbentarios de Papeles, y Libros de las Aca
demias, como de algunos muebles q.e tambien tenian
señalado con el Numero 12, deviendo prevenir que

la Junta se ha abstenido de destinarlos al uso dela Universidad: Esperando hacerlo con consulta del Consejo: Por lo q.e podra V. A. mandar lo q.e tenga por combeniente en razon dellos, y de los mrs, y creditos q.e resultan á fauor delas Academias particulares, destinando en todo caso ala S.ria dela Universidad los libros de Servicios dellas, para q.e se les puedan Certificar los q.e pidieren los interesados: Con lo q.e, y remitiendo igualm.te las Constituciones delas Academias de fuera como lo manda el Consejo, cree la Junta haver executado sus Soberanos preceptos, con toda la brevedad posible la velocidad, y desinteresses combenientes ala Seriedad de nuestro Consejo, y al mismo honor de esta Junta, y de los individuos que la Componen. Lizdo. D.n Juan Mig.l Perez Tafalla Rector = D.r D.n Nicolas de Chevarria Cancelario = D.r D.n Xavier Jex. min de Izurriaga. Assesor = D.r d.n Ignacio de Otañes = Maestro D.n Fran.co Navarro = D.r d.n Manuel Lopez de Salazar = D.r d.n Ant.o Melchiades Amores = D.r d.n Angel Gregorio Pastor = D.r d.n Jph de Acin =

